

## Resolución de Alcaldía

N° 266 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 19 de Agosto de 2019

### VISTOS:

La SOLICITUD S/N con Reg. N° 3516 - 2019 de fecha 15 de Julio del 2019, presentado por el señor Gregorio Crispin Escobar; INFORME N° 187 - 2019/B.A.R.Q-PGP/GDE - SGATM/MDY-HVCA de fecha 09 de Agosto de 2019 emitido por la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento; INFORME N° 877 - 2019/GDE y SC/MDY - HVCA de fecha 09 de Agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía; OPINIÓN LEGAL N° 262 - 2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha de recepción 16 de Agosto de 2019 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84º numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el Artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, SOBRE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL en su Artículo 10º establece que: (...) son funciones de los gobiernos locales Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de Organizaciones Comunales JASS; y Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales JASS, que se constituyen para la administración de los servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocida por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, los gobiernos locales promueven la organización comunal para la administración de los servicios de saneamiento estas organizaciones se registran ante la municipalidad distrital de su jurisdicción y son las responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento en su comunidad, bajo la asistencia técnica y supervisión del gobierno local y a través de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento que es una organización comunal conformada con el propósito de administrar, operar y mantener los sistemas de agua y saneamiento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo III del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante SOLICITUD S/N con Reg. N° 3516 - 2019 de fecha 15 de Julio de 2019, el señor Gregorio Crispin Escobar, en su calidad de Presidente electo del Nuevo Concejo Directivo JASS del Centro Poblado de Chopccapampa - Totorá del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, solicita a esta entidad Edil, el reconocimiento vía acto resolutorio del nuevo Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo N° 02 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "(...) Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía mediante el INFORME N° 877 - 2019/GDE y SC/MDY-HVCA de fecha 09 de Agosto de 2019, eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 187 - 2019/B.A.R.Q-PGP/GDE-SGATM/MDY-HVCA de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento solicitando el reconocimiento del Concejo Directivo de JASS del Centro Poblado de Chopccapampa - Totorá del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, el haber cumplido con todos los requisitos establecidos;

Que, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Yauli, mediante Ordenanza Municipal N° 001-ALC-MDY/HVCA-2016 se aprueba los "LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES CONSTITUIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164



SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES" y encarga a las Gerencias respectivas coordinar e implementar lo establecido en la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 262 -2019 de fecha de recepción 16 de Agosto de 2019 opina favorable que es procedente el reconocimiento del nuevo Concejo Directivo JASS del Centro Poblado de Chopccapampa - Tatora del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, la misma que mediante proveído S/N de fecha 16 de Agosto de 2019, Gerencia Municipal remite a la Sub Gerencia de Secretaría General para proyectar resolución según normas y atribuciones:

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de Saneamiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" - JASS del Centro Poblado de Chopccapampa - Tatora del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que el ATMS proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, a los MIEMBROS del Concejo Directivo de JASS del Centro Poblado de Chopccapampa - Tatora del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años, comenzando el 08 del Marzo de 2019 y finalizando el 07 de Marzo del 2021, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	GREGORIO CRISPEN ESCOBAR	X		48246856
TESORERO	GREGORIO SEDANO PALOMINO	X		42289105
SECRETARIO	HILARIO MULATO GAVILÁN	X		23254599
VOCAL 1	JAVIER SOTACURO CORDOVA	X		71389852
VOCAL 2	JULIANA MULATO LAIME		X	23264607

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como FISCAL de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Concejo Directivo de JASS del Centro Poblado de Chopccapampa - Tatora del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de tres (03) años, comenzando el día 08 de Marzo del 2019 y finalizando el día 07 de Marzo del 2022, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL FISCAL	LEÓN SEDANO QUISPE	X		23561630

**ARTÍCULO CUARTA: DISPONER**, que el Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y procesa con la emisión de la constancia de Inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Chopccapampa - Tatora del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, con la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes de la entidad realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
 Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Gerencia de Administración y Finanzas  
 Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía  
 ATM  
 DCI  
 Oficina de Imagen Institucional  
 Interesado  
 Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA

Silvestre Soto Ojeda  
 ALCALDE

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.muniyauli.gob.pe

Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica  
 Telf: 067 - 830010